ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
NIT.800.113.389-7

Ibagué, Diciembre 11 de 2003

LA DOCTORA ALBA LUCY CUELLAR DIAZ

CERTIFICA :

Que, LA CORPORACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL "COECOS", con Nit No. 809.004.415-6, prestó los servicios dentro del Plan de Atención Básica, según orden de prestación de servicios No 196 del 10 de Octubre de 2003, en la realización de 65 talleres en temas de promoción y discapacidad visual, cumpliendo con el 100% del objeto contratado.

ALBA LUCY CUELLAR
Profesional Universitario

Scanned with ACE Scanner

ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

CIUDAD Y FECHA: Ibagué,
CONTRATISTA: CORPORACIÓN ECOLOGICA Y SOCIAL COECOS
NIT o C.C. 809004415 - 6
OBJETO: REALIZACIÓN DE (65) SESENTA Y CINCO TALLERES EN TEMAS DE PROMOCIÓN Y DISCAPACIDAD VISUAL.
PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la fecha de aprobada la garantía de la presente orden
VALOR : Once Millones de Pesos ($11.000.000,oo) Moneda Corriente

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, los cuales serán cancelados de la siguiente manera, CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($5.500.000.oo) PESOS M/C equivalente al 50% Del valor de la presente orden como anticipo y el 50% restantes al terminar una vez sean prestados los servicios, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor y conforme a la Disponibilidad de efectivo de caja con que cuente el Municipio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2100900008, Plan de Atención Básica Rendimientos Financieros 99 -01, certificado de disponibilidad presupuestal No. 142 Del 26 de febrero de de 2003.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

PRIMERA: OBLIGACIONES: El contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente: A)Realizar 65 talleres de dos (2) horas c/u distribuidos así: 10 talleres de capacitación en promoción y prevención a vigías de la salud, madres comunitarias y comunidad con limitación visual con una asistencia minima de veinte (20) personas por taller; 10 Talleres de sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida dirigido a padres de familia de población con limitación visual, con una asistencia minima de 20 personas por taller ; 5 talleres sobre problemática familiar y social dirigido a padres de familia de la población con limitación visual con la asistencia mínima de veinte (20) personas por taller ; 10 talleres de promoción y prevención de la salud visual para niños de preescolar, con una asistencia mínima de veinticinco (25) niños por taller, 15 talleres de promoción y prevención de la salud visual para niños de primaria , con una asistencia mínima de cuarenta (40) niños por taller ; 15 talleres de promoción y prevención de la salud visual para alumnos de bachillerato, con asistencia mínima de cuarenta (40) personas por taller. B) Acordar con el supervisor de la presente orden el cronograma con el cual se desarrollarán los talleres para realizar el respectivo seguimiento. C) Presentar al supervisor de la presente orden para su aprobación, los formatos en los cuales se llevaran los diferentes registros de asistencia. D) Presentar un informe final de lo realizado, apoyándose en fotografías o videograbaciones y con los listados de asistencia a cada uno de los talleres.

SEGUNDA: GARANTÍAS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente orden de prestación de servicios, el CONTRATISTA, se obliga a constituir una garantía única con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fija el Municipioasi : a) CUMPLIMIENTO: por valor de $1.100.000,oo, con vigencia hasta junio15 de 2004 b) Buen manejo Del anticipo por valor de $5.500.000 oo con vigencia hasta junio15 de 2004

Scanned with ACE Scanner

ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

TERCERA: INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES.- *El contratista manifieta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o imcompatiblidad previstas en la constitución y/o en la Ley, ni en prohibiciones o restricción alguna, que le impida suscribir* la presente orden.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente orden, se perfeccionará con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución requerirá: Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Además el contratista deberá acreditar o autorizar al Municipio, la obtención de los siguientes documentos, sin los cuales no se efectuarán los pagos a que haya lugar: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2) Fotocopia de Registro Unico Tributario - RUT. 3) Oferta presentada por el contratista. 4) Cancelar el 2% sobre el valor de la presente orden, por concepto de estampillas así: Nombre de la cuenta: INFIBAGUE PROCULTURA. Número de la cuenta; 6601-702947-1, Banco Agrario, valor de la consignación 1%. Nombre de la cuenta: INFIBAGUE ANCIANOS. Número de la cuenta: 3601-702948-1, Banco Agrario, valor de la consignación 1% de la presente orden. Este requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo del recibo de los respectivos derechos.

QUINTA: SUPERVISIÓN.- De conformidad con los artículos 4,5 y 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, se designa como supervisor a la Doctora ALBA LUCY CUELLAR DIAZ, Profesional Universitario de la Secretaría de Salud Municipal, quien además se declará enterada de dicha responsabilidad a tal título la presente orden.

EL MUNICIPIO

LUCY SALAZAR LÓPEZ
Secretaria Administrativa
Ordenadora del Gasto, conforme
Al Decreto No. 0017 de enero 9 de 2002

EL CONTRATISTA

NOHORA ESPERANZA TRUJILLO G
Representante Legal

ENTERADO SUPERVISOR:

ALBA LUCY CUELLAR DIAZ

Scanned with ACE Scanner